

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2022-756</b>	<b>Ayuntamiento de Liérganes</b> Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 2640
<b>CVE-2022-734</b>	<b>Ayuntamiento de Reinosa</b> Resolución 123, de 3 de febrero de 2022, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 2642
<b>CVE-2022-738</b> <b>CVE-2022-739</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEG.PGE.2022.00112. Decreto de Alcaldía de avocación de la competencia sancionadora por infracciones muy graves a las normas de circulación.	Pág. 2643 Pág. 2644

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2022-740</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir 1 plaza de Jefe de Tráfico vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.	Pág. 2645
<b>CVE-2022-741</b>	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Jefe de Taller en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.	Pág. 2646

### 2.3.OTROS

<b>CVE-2022-748</b>	<b>Consejería de Sanidad</b> Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado 346/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander.	Pág. 2647
<b>CVE-2022-753</b>	<b>Consejería de Educación y Formación Profesional</b> Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional, de 19 de noviembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 4 de agosto de 2021.	Pág. 2648
<b>CVE-2022-754</b>	Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional, de 12 de noviembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 30 de julio de 2021.	Pág. 2649

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2022-794</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de suplemento de créditos 1/2022.	Pág. 2650
---------------------	---	-----------

**CVE-2022-749** **Junta Vecinal de Loredo**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 2651

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2022-742** **Ayuntamiento de Polanco**  
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 185/2022. Pág. 2652

**CVE-2022-736** **Ayuntamiento de Rasines**  
Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2021, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de Cerramiento de Terrenos Comunes de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2653

**CVE-2022-752** **Ayuntamiento de Ruesga**  
Aprobación, exposición pública del padrón y lista cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2655

**CVE-2022-760** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de enero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 149/2022. Pág. 2657

**CVE-2022-759** **Ayuntamiento de Valdágila**  
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2658

#### 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

**CVE-2022-764** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa a propietarios no adheridos a la Junta de Compensación UE9 Pechón. Expediente 71/2022. Pág. 2659

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2022-157** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 12 de enero de 2022, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2022. Pág. 2661

**CVE-2022-757** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**  
Orden IND/1/2022, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria. Pág. 2666

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2022-743** Suspensión del periodo de información pública del expediente de la modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 1048/2021. Pág. 2677
- CVE-2022-744** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle del ámbito de actuación UA P1 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 3/2021. Pág. 2678
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2022-605** Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación en calle Tristana-Monte, Área de Reparto 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Pág. 2679

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2022-745** Información pública del expediente de autorización para ejecución de las actuaciones incluidas en el Proyecto de Construcción de pasarela peatonal sobre el río Bustablado en la carretera CA-656, en Arredondo. Expediente A/39/13898. Pág. 2680

### 7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2022-772** Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 2681

### 7.5. VARIOS

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2022-747** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Santander para la prestación dentro de dicho municipio de un Servicio de Catering Social dirigido a personas mayores y en situación de necesidad social. Pág. 2682

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2022-756** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2022 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período comprendido entre los días 7 de febrero de 2022 y hasta la incorporación laboral, por encontrarse convaleciente, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Ortiz Gómez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 7 de febrero de 2022 y hasta la incorporación laboral, por convalecencia del alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 30

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Liérganes, 4 de febrero de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/756

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2022-734** *Resolución 123, de 3 de febrero de 2022, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía número 123, de fecha 3 de febrero de 2022, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y disposición cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el señor concejal D. Sergio Balbontín Ruiz las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del matrimonio civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 30 de abril de 2022, expediente 2022/78.

Reinosa, 5 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2022/734](#)

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-738** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEG.PGE.2022.00112.*

Ausentándome de la ciudad del 19 al 21 de enero de 2022, ambos días incluidos, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en D. César Díaz Maza, Primer Teniente de Alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá del 19 al 21 de enero de 2022, ambos días incluidos.

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 19 de enero de 2022.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,  
José María Menéndez Alonso.

2022/738

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-739** *Decreto de Alcaldía de avocación de la competencia sancionadora por infracciones muy graves a las normas de circulación.*

En fecha 29 de octubre de 2.002, al amparo de lo dispuesto en los artículos 7 y 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el señor alcalde acordó delegar en el Delegado de Gobierno en Cantabria la competencia para instruir y sancionar denuncias por infracciones muy graves a las normas de circulación que se cometan en las vías urbanas del municipio de Santander.

La delegación anteriormente referida, fundamentada en la evitación de duplicidades de actuaciones derivadas de los protocolos suscritos en fechas 7 de mayo de 1999 y 16 de noviembre de 2001, hasta el momento, ha sido ejercida de forma pacífica por la administración periférica del Estado.

El Jefe de la Policía Local de Santander, en informe de 19 de enero de 2022, manifiesta que "han desaparecido las razones justificativas que permitieron la delegación de competencias para la imposición de sanciones muy graves" y que "parece oportuno iniciar los trámites para dejar sin efecto la delegación de competencias que se llevó a efecto". Señala, igualmente, que "a la misma conclusión ha llegado también el Jefe Provincial de Tráfico".

El artículo 10 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que "en los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante" y que "la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte". Añadiendo que "contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso".

Con base en cuanto antecede, esta Alcaldía dicta el siguiente DECRETO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la resolución de 29 de octubre de 2002 de Delegación de Competencias en el Delegado del Gobierno en Cantabria y, en consecuencia, avocar la competencia sancionadora por infracciones muy graves a las normas de circulación que se cometan en las vías urbanas del municipio de Santander.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto a la Delegación del Gobierno en Cantabria y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo efectos la avocación a partir del día 1 de marzo de 2022.

Santander, 28 de enero de 2022.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2022/739

CVE-2022-739

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-740** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir 1 plaza de Jefe de Tráfico vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir 1 plaza de Jefe de Tráfico vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de este Excmo. Ayuntamiento.

Aspirantes admitidos:  
Ninguno.

Aspirantes excluidos:  
Villegas Gómez, Fermín.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 26 de enero de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

2022/740

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-741** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Jefe de Taller en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir 1 plaza de Jefe de Taller en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de este Excmo. Ayuntamiento.

Aspirantes admitidos:

Ninguno.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Santander, 26 de enero de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

[2022/741](#)

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-748** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado 346/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por don José Antonio Fuentevilla Leira contra la Resolución del consejero de Sanidad, de fecha 23 de agosto de 2021, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto en materia de valoración de méritos aportados en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Celador/a de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado por Orden SAN/45/2018, de 24 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander.

Santander, 4 de febrero de 2022.

El secretario general,  
Juan Carlos Rey Nava.

2022/748

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2022-753** *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional, de 19 de noviembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 4 de agosto de 2021.*

Por parte de doña María Álvarez Villalobos, se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander, recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 19 de noviembre de 2021 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 4 de agosto de 2021, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes para el ingreso y acceso, a cuerpos docentes, conforme las bases establecidas en la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 4 de febrero de 2022.  
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/753

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2022-754** *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional, de 12 de noviembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 30 de julio de 2021.*

Por parte de doña Alexandra Ruiz Sarachaga, se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Cantabria, recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 12 de noviembre de 2021 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 30 de julio de 2021, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes para el ingreso y acceso, a cuerpos docentes, conforme las bases establecidas en la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 4 de febrero de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/754

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2022-794** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de suplemento de créditos 1/2022.*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 1/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Entrambasaguas, 7 de febrero de 2022.

La alcaldesa,  
M<sup>a</sup> Jesús Susinos Tarrero.

2022/794

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 30

## JUNTA VECINAL DE LOREDO

**CVE-2022-749** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Loredo en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, el presupuesto general y las bases de ejecución para el año 2022 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 6 de 11 de enero de 2022, sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado presupuesto se considera definitivamente aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	10.000,00 €.
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	310.000,00 €.
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>320.000,00 €.</b>

  

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	233.000,00 €.
Capítulo 4. Transferencias corrientes	24.800,00 €.
Capítulo 6. Inversiones	62.200,00 €.
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>320.000,00 €.</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Loredo, 4 de febrero de 2022.  
El presidente,  
José Antonio Lastra Revuelta.

2022/749

CVE-2022-749

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2022-742** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 185/2022.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía nº 118/2022 de fecha 3 de febrero de 2022, el padrón de Agua y Basura del 4º trimestre de 2021 del Ayuntamiento de Polanco, así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 18 de febrero y el 20 de abril de 2022.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10:00 a 13:00 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero, nº 1, entresuelo, Torrelavega, desde las 09:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 3 de febrero de 2022.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2022/742

CVE-2022-742

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2022-736** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2021, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de Cerramiento de Terrenos Comunes de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2022, se acordó, lo siguiente:

"...Una vez examinados los siguientes padrones fiscales:

- El padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.
- El padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2022.
- El padrón Cerramientos de Terrenos Comunes de 2022.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar los padrones contributivos de este Ayuntamiento, que a continuación se detallan:

- El padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.
- El Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2022.
- El padrón cerramientos de terrenos comunales de 2022.

SEGUNDO.- Los referidos documentos se somete a información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- Se fija como periodo voluntario de recaudación de los referidos tributos, los siguientes periodos cobratorios:

- El padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2021: cobro en voluntaria, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.
- El padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2022. Cobro en voluntaria de 1 de abril al 30 de junio de 2022.
- El padrón de Cerramientos de Terrenos Comunes de 2022: Del 1 de octubre de 2022 al 20 de diciembre de 2022.

CUARTO.- El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 30

QUINTO.- La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rasines 5 de febrero de 2022.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2022/736

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2022-752** *Aprobación, exposición pública del padrón y lista cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 8/2022 dictada con fecha de 2 de febrero de 2022, el padrón y la lista cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, referido al CUARTO trimestre de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento de Ruesga, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al CUARTO trimestre de 2021 en:

Localidad: Riba de Ruesga.

Oficina de Recaudación: Servicios Municipales de Agua - Aquarbe, S. A.U.

Horario de atención al público: lunes y miércoles, de 09:30 a 13:30 horas.

CONCEPTO: Tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado - 4T 2021.

PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA: De 7 de febrero a 11 de abril de 2022.

FECHA DE CARGO EN CUENTA: 9 de febrero de 2022.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras, podrán efectuar el ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 30

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio y de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruesga, 2 de febrero de 2022.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2022/752](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2022-760** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de enero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 149/2022.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2022, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Municipal, correspondiente al mes de enero del 2022, estarán al cobro en período voluntario, del 1 al 31 de enero del 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 1 de febrero de 2022.

El alcalde,  
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/760

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2022-759** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 4 de febrero de 2022, se ha acordado aprobar el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, así como del Canon de Saneamiento correspondientes a este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del ejercicio 2021.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse hasta el 31 de marzo de 2022.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Junta de Gobierno Local recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 7 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo Manuel. González Prado.

2022/759

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2022-764** *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa a propietarios no adheridos a la Junta de Compensación UE9 Pechón. Expediente 71/2022.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión extraordinaria celebrada el 3 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo en relación a la aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa de los propietarios y titulares de derechos reales de terrenos que no se incorporaron a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 9 de Pechón, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación forzosa de los propietarios y titulares de derechos reales de terrenos que no se incorporaron a la Junta de Compensación, de la Unidad de Actuación nº 9 de Pechón de la cual es beneficiaria la Junta de Compensación, redactado por el ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldia Landa La fecha de redacción del documento es de 28 de junio de 2.021, y cuya relación es la siguiente:

- 1.- FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054004UP7095S0001RU
  - GUZMÁN DE LA ROZA GONZÁLEZ
  - HROS DE ANTONIA ECHAVE GONZÁLEZ
- 2.- FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054005UP7095S0001DU (parcial)
  - HROS DE M<sup>a</sup> ROSARIO SÁNCHEZ DÍAZ
- 3.- FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054020UP7095S0001WU
  - ANA M<sup>a</sup> MORÓN EUGENA
- 4.- FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054022UP7095S0001BU
  - MANUEL RUSSELL MURIENTE
- 5.- FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054023UP7095S0001WU
  - ANA M<sup>a</sup> MORÓN EUGENA
- 6.- FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054024UP7095S0001GU
  - F.- M<sup>a</sup> ISABEL DÍAZ IBÁÑEZ

SEGUNDO: Someter dicho proyecto a información pública por plazo de un mes publicándolo a tal fin en el BOC y en un diario de difusión regional, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

TERCERO: Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 30

CUARTO: Terminados los plazos de audiencia e información pública, el Ayuntamiento aprobará provisionalmente el proyecto y lo elevará a la Comisión Regional de Urbanismo para control de legalidad y aprobación definitiva. La resolución del órgano autonómico implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados".

Pesué, Val de San Vicente, 4 de febrero de 2022.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

[2022/764](#)

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2022-157** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 12 de enero de 2022, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2022.*

BDNS (Identif.: 605697)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Como requisito para percibir las ayudas de primera instalación, los beneficiarios deberán acreditar, antes del primer plazo de pago de la ayuda, capacitación profesional suficiente en el momento de la instalación o comprometerse a adquirirla en un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la fecha de justificación de la ayuda, estar de alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, alta censal en Hacienda (modelo 036 ó 037), cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales del Anexo XI, instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente a una UTA (modalidad A) o a media UTA (modalidad B) conforme al Anexo VIII o comprometerse a alcanzar dicho volumen en un plazo de dos años desde su instalación, alta en el registro de explotaciones ganaderas (REGA) y/o agrícolas (REA) con fines lucrativos y el resto de condiciones específicas de la forma de instalación que se recogen en el capítulo II de la Orden MED/44/2016 reguladora de las bases según la modalidad de incorporación.

2.- Podrán ser beneficiarios de un plan de mejora las personas físicas o jurídicas que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación agraria radicada en Cantabria y cumplan la condición de agricultor activo en los términos del Reglamento (UE) nº 1307/2013, además de presentar un plan de mejora, deberán acreditar alta censal en Hacienda (modelo 036 o 037), alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente del Anexo XI, higiene y bienestar de los animales, condición de agricultor profesional, capacitación profesional, viabilidad económica y el resto de requisitos específicos del capítulo III de la Orden MED/44/2016 reguladora de las bases de esta ayuda.

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, así como las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias de Cantabria mediante Planes de Mejora, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre, reglamentos delegados y de ejecución que completan y establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subven-

ciones de Cantabria, todo ello dentro del marco establecido en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el período 2014-2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria (BOC de fecha 21 de septiembre de 2016), modificada por modificada por las Ordenes MED/5/2017, de 8 de marzo (BOC de fecha 17 de marzo de 2017) y MED/24/2020, de 14 de diciembre (BOC de fecha 24 de diciembre de 2020).

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía de las ayudas que se convocan asciende a 7.400.000 euros que serán cofinanciadas, según lo previsto en el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de la siguiente manera:

a) Primera instalación de agricultores jóvenes.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 3.400.000 euros, cofinanciados del siguiente modo:

— 2.176.000 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 1.689.600 euros para el año 2023, 486.400 euros para el año 2024.

— 163.200 euros a través del MAPA con las anualidades y cuantías siguientes: 126.720 euros para el año 2023, 36.480 euros para el año 2024.

— 380.800 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 295.680 euros para el año 2023, 85.120 euros para el año 2024.

La previsión de gasto para el año 2026 asciende 528.000 euros cuya cofinanciación con Fondos FEADER y MAPA queda condicionada a las nuevas disposiciones comunitarias en relación con el siguiente programa de desarrollo rural. De no ser posible su cofinanciación esta cuantía irá con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

La previsión de gasto para el año 2027 asciende 152.000 euros cuya cofinanciación con Fondos FEADER y MAPA queda condicionada a las nuevas disposiciones comunitarias en relación con el siguiente programa de desarrollo rural. De no ser posible su cofinanciación esta cuantía irá con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2027.

	FEADER	MAPA	CCAA	CCAA ADIC	TOTAL CCAA	TOTAL
Primera Instalación 23	1.689.600,00	126.720,00	295.680,00		295.680,00	2.112.000,00
Primera Instalación 24	486.400,00	36.480,00	85.120,00		85.120,00	608.000,00
Primera Instalación 25					0,00	0,00
Primera Instalación 26				528.000,00	528.000,00	528.000,00
Primera Instalación 27				152.000,00	152.000,00	152.000,00
<b>TOTAL GASTO PÚBLICO</b>						<b>3.400.000,00</b>

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 30

b) Planes de mejora.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 4.000.000 euros, cofinanciados del siguiente modo:

— 2.120.000 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 874.500 euros para el año 2023, 1.245.500 euros para el año 2024.

— 564.000 euros a través del MAPA con las anualidades y cuantías siguientes: 232.650 euros para el año 2023, 331.350 euros para el año 2024.

— 1.316.000 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 542.850 euros para el año 2023, 773.150 euros para el año 2024.

	FEADER	MAPA	CCAA	CCAA ADIC	TOTAL CCAA	TOTAL
Planes de Mejora 23	874.500,00	232.650,00	542.850,00		542.850,00	1.650.000,00
Planes de Mejora 24	1.245.500,00	331.350,00	773.150,00		773.150,00	2.350.000,00
<b>TOTAL GASTO PÚBLICO</b>						<b>4.000.000,00</b>

2. Dichas dotaciones presupuestarias podrán incrementarse hasta un máximo de 500.000 euros con fondos adicionales comunitarios, estatales y de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el citado precepto.

3. La financiación de estas ayudas se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición de la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales vigente que regule los gastos financiados por el FEAGA y FEADER.

4. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2023 y siguientes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se presentarán en la aplicación de Gestión de Ayudas de Modernización (en adelante GAMO) de manera telemática, firmada electrónicamente, junto con la documentación solicitada conforme al modelo de solicitud según los Anexos I y II, durante un máximo de nueve meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria, no pudiendo superar la fecha límite del 15 de noviembre de 2022.

2. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta que acrediten la condición de agricultor profesional, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3.- Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente orden, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Sexto. Líneas de ayuda y cuantías:

1.- Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

1.1.- Primera Instalación de Agricultores Jóvenes:

1.1.1. MODALIDAD A, conforme a lo estipulado en el capítulo II de la orden de bases.

— Una prima básica de 20.000 euros.

— Una prima complementaria de:

a) Para una inversión y/o gasto igual o mayor al 220% de la prima básica: 24.000 euros.

b) Para inversión y/o gasto menor al 220% y mayor o igual al 200% de la prima básica: 22.000 euros

c) Para una inversión y/o gasto menor al 200% y mayor o igual al 175% de la prima básica: 18.000 euros.

d) Para una inversión y/o gasto menor al 175% y mayor o igual al 150% de la prima básica: 13.000 euros.

e) Para una inversión y/o gasto menor al 150% y mayor o igual al 125% de la prima básica: 8.000 euros.

f) Para una inversión y/o gasto menor al 125% y mayor o igual al 100% de la prima básica: 3.000 euros.

1.1.2. MODALIDAD B, conforme a lo estipulado en el capítulo II de la orden de bases.

— Una prima básica de 12.200 euros.

— Una prima complementaria de:

a) Para una inversión y/o gasto igual o mayor al 200 % de la prima básica: 14.400 euros.

b) Para una inversión y/o gasto menor al 200% y mayor o igual al 164 % de la prima básica: 10.300 euros.

c) Para una inversión y/o gasto menor al 164% y mayor o igual 133% de la prima básica: 5.800 euros.

d) Para una inversión y/o gasto menor al 133% y mayor o igual al 100% de la prima básica: 1.800 euros.

1.2.- Planes de Mejora:

1.2.1.- Sin perjuicio de las limitaciones señaladas en el artículo 23.1.f) y 23.2 de la Orden MED/44/2016, se concederá una ayuda del 40% de la inversión subvencionada.

1.2.2.- Se aplicará un incremento del 10% por las siguientes circunstancias:

a) Titulares de explotaciones ubicadas en zonas de montaña y zonas incluidas en la Red Natura 2000 conforme a las listas a las que hace referencia el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

b) Titulares de explotación que tengan la condición de agricultor joven y no lleve establecido más de cinco años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

Los porcentajes expresados en el apartado anterior serán acumulativos.

1.2.3.- Los importes máximos de inversión subvencionable, para este período de programación serán los siguientes:

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 30

a) Titular persona física o comunidad de bienes: 100.000 euros por cada unidad de trabajo agrario (UTA) que tenga la explotación en la situación anterior a la realización del plan de mejora, con el límite máximo de 2 UTAs y 200.000 euros por explotación.

b) Titular persona jurídica: el límite anterior de 2 UTAs por explotación y 100.000 euros por UTA se podrá aplicar a cada uno de los socios que cumplan la condición de agricultor profesional (AP) en la situación de la explotación anterior a la realización del plan de mejora, hasta un máximo de 4 socios AP, es decir, 8 UTAs y 800.000 euros por explotación.

Santander, 12 de enero de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2022/157](#)

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2022-757** *Orden IND/1/2022, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios. En desarrollo de dicha previsión, el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, regula en su Título II el régimen jurídico de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, regula las condiciones para el acceso a subvenciones y ayudas públicas para la consecución de sus fines por parte de las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, para lo cual dispone que deberán figurar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

En su virtud, previo informe de los servicios jurídicos del departamento y de la Intervención Delegada, de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

2. Estas subvenciones están destinadas a la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran las entidades destinatarias de las mismas a realizar en Cantabria, de las siguientes actividades:

a) Funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento al consumidor, constituidos en locales abiertos al público en Cantabria.

b) Acciones de difusión de la protección y defensa de los consumidores y usuarios o sobre el fomento del asociacionismo de consumidores: organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas, edición de folletos informativos, publicaciones y actividades análogas.

3. En la Orden de convocatoria se podrá priorizar el contenido específico de las acciones de difusión y, en su caso, los destinatarios de las mismas.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá en cuanto a las condiciones y los requisitos de concesión por lo establecido en esta Orden, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta última, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulten de aplicación.

### Artículo 3. Financiación y procedimiento de concesión.

1. La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria anual de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Por orden del consejero competente en materia de consumo, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se convocará anualmente las subvenciones con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.

El crédito presupuestario previsto en cada ejercicio se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 25% del crédito se repartirá entre todas las asociaciones y cooperativas de consumidores por el hecho de concurrir a la convocatoria, asignándoles la misma cuantía a todas las solicitantes, o, en su caso, como máximo hasta la cuantía solicitada.

b) El 65% del crédito se destinará a la financiación de los gastos corrientes de los gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores en dependencias abiertas al público en Cantabria a los que hace referencia el artículo 1.2.a), distribuyendo dicha cantidad conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta orden.

c) El 10% restante del crédito se destinará a la financiación de los gastos corrientes en los que incurran por las acciones de difusión a las que se refieren el artículo 1.2.b), conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta orden.

3. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá acordar que en el supuesto de que la asignación presupuestaria prevista en la letra a) del apartado anterior, no se hubiese agotado entre las concurrentes, se aplique al programa descrito en la letra c). En el caso que existiese remanente en este último programa, se destinará al programa descrito en la letra b).

4. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada realizados dentro del plazo establecido en el artículo 17 de esta Orden y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y en concreto los siguientes:

a) Respecto de la actividad recogida en el artículo 1.2.a), funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores constituidos en locales abiertos al público.

— Arrendamiento de local de las sedes en la Comunidad Autónoma de Cantabria, gastos de comunidad, limpieza, tributos y de los suministros (agua, electricidad, gas, teléfono e Internet). Se exceptúa la adquisición de aparatos o equipamiento de telefonía.

En el caso de que las instalaciones que constituyen la sede o delegación de la asociación beneficiaria estén compartidas con otras asociaciones o cooperativas, o en ella se desarrollen otras actividades y/o programas diferentes al subvencionado solo se considerará subvencionable con arreglo a esta orden la parte de gasto efectivamente realizado por la asociación interesada para la utilización o mantenimiento del inmueble o para la realización del programa para el que se solicita la subvención.

— Gastos de material consumible de oficina y fungibles de informática.

— Suscripciones, boletines y bases de datos relacionadas con los derechos y defensa de los consumidores y usuarios, con un límite de gasto máximo en la anualidad subvencionada de 2.600 euros.

— Sueldos y salarios del personal que preste servicios para la asociación con contrato laboral con una duración igual o superior a 3 meses, incluidas las cuotas a la Seguridad Social, con un tope máximo de salario subvencionable de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional por trabajador/mes a jornada completa.

- No se subvencionará el coste de las retribuciones ni de las dietas de los cargos directivos o representativos de la asociación que perciban por el cargo desempeñado.

- La documentación justificativa correspondiente a colaboraciones puntuales de otro personal deberá figurar en factura, salvo en los supuestos excepcionados de dicha obligación en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en cuyo caso se presentarán los documentos sustitutivos donde consten los datos del perceptor, su NIF, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF, la fecha, así como los datos de la asociación, debiéndose acompañar una memoria explicativa de la razón de esa colaboración puntual. En todo caso, se computará el importe total, debiendo presentarse el documento de pago y del documento del ingreso a la Hacienda Pública de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

— Cuotas abonadas por integración en otras organizaciones de consumidores y pólizas de seguros de responsabilidad civil.

— Gastos de gestoría, con un máximo de 2.000 euros en la anualidad subvencionada.

b) Respecto a las actividades recogidas en el artículo 1.2.b), Acciones de difusión de la protección y defensa de los consumidores y usuarios o sobre el fomento del asociacionismo de consumidores: organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas, edición de folletos informativos, publicaciones y actividades análogas

— Los gastos por la realización de cursos, jornadas, seminarios y campañas informativas.

Comprenderá el coste del personal docente o ponente que no podrá ser superior a 110 euros por hora de impartición y en el que se incluyen los gastos de preparación.

En caso de mesas de debate el coste por hora del ponente y demás miembros que formen la mesa no podrá ser superior a la cantidad de 55 euros por miembro y hora de intervención, con un máximo de 330 euros por mesa y actividad divulgativa.

Los gastos máximos por alojamiento, manutención y desplazamiento del ponente serán los establecidos para el Grupo Segundo del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio del personal de la Administración de Cantabria.

Gastos ocasionados por el arrendamiento de locales, material audiovisual, didáctico y otros gastos necesarios para su realización, entre los que se incluyen los relativos al transporte dentro de la Comunidad Autónoma.

— Gastos incurridos por la divulgación de la actividad, el material que se facilite a los asistentes a la misma y por propaganda y publicación de material divulgativo, en los que deberá figurar el escudo del Gobierno de Cantabria, así como que la actividad o, en su caso, que la publicación ha sido subvencionada por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 1/2006, de Subvenciones de Cantabria, y, en su caso, que el contenido es responsabilidad exclusiva de la asociación.

2. Los pagos de importe superior a 600 euros se deberán realizar mediante cheque bancario, domiciliación bancaria o transferencia.

No se admitirán pagos en efectivo para un mismo proveedor o acreedor por importe superior a 600 euros al año.

Los pagos de importe inferior a 600 euros se deberán acreditar con una factura o, en su caso, documento justificativo en el que conste la identificación de la empresa, número, fecha y descripción del servicio, firmada y sellada por el proveedor y con el sello de "pagado". En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que aportar el correspondiente apunte contable.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.
- b) Que el local abierto al público desde donde presten la información y asesoramiento al consumidor esté radicado en Cantabria. De la misma manera las acciones de difusión de la protección y defensa de consumidores y usuarios se deberán desarrollar en Cantabria.
- c) No incurrir en ninguna de las causas previstas en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- d) Participar en el Sistema Arbitral de Consumo de Cantabria.
- e) Acreditar un mínimo de 50 socios individuales activos con residencia en Cantabria.
- f) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los requisitos establecidos en las letras a) y d) serán comprobados directamente por la Administración. Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c), e) y f) se presentará declaración responsable, con la salvedad de lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, referida a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, que se consultará directamente por la Administración. Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

#### Artículo 6. Publicación de las convocatorias.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS. Asimismo, podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

#### Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar, a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que figure en la orden de convocatoria, junto con el resto de la documentación requerida en ella, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)) en el Área de Atención a la Ciudadanía.

El certificado electrónico con el que se firme la solicitud y documentación presentada deberá corresponder al del representante legal de la asociación o cooperativa solicitante.

2. La presentación de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria y no podrá exceder de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en la convocatoria, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 68 de la misma Ley.

#### Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Comercio y Consumo será el órgano competente para la instrucción de los expedientes correspondientes a las solicitudes admitidas a trámite.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, podrá solicitar a las entidades interesadas la documentación complementaria que estime oportuna para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse. A tal efecto, se podrá solicitar la puesta de manifiesto de los libros de la asociación.

3. Las solicitudes y documentación presentada serán evaluadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por el director general competente en materia de consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, y tres funcionarios/as de la Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz, pero sin voto. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El órgano instructor formulará propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente para resolver y deberá especificar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, la actividad o programa subvencionables, los resultados de la valoración y los criterios seguidos para efectuarla, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación o desestimación se propone.

#### Artículo 10. Criterios de valoración.

La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

1. Para las actividades a las que se refiere el artículo 1.2.a), gabinetes de información y asesoramiento al consumidor, una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Número de socios de cuota de las asociaciones de consumidores o, en caso de las cooperativas de consumidores, número de socios cooperativistas, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, y respecto a las asociaciones de consumidores, se entenderá por asociado de cuota a las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar que han ingresado en la asociación y que se encuentran al corriente del pago de la cuota a 31 de diciembre del ejercicio anterior a la fecha de la convocatoria de esta subvención.

- De 51 socios o cooperativistas a 100: 1 punto.
- De 101 socios o cooperativistas a 250: 2 puntos.
- Más de 250 socios o cooperativistas: 3 puntos.

b) Horario de funcionamiento de los gabinetes de información y asesoramiento en materia de consumo hasta un máximo de 2 puntos.

- Hasta 10 horas semanales de atención al público: 1 punto.
- Más de 10 horas semanales de atención al público: 2 puntos.

c) Número de dependencias abiertas al público donde prestan los servicios los gabinetes de información y asesoramiento en materia de consumo, hasta un máximo de 2 puntos.

- Hasta 2 oficinas abiertas al público: 1 punto.
- Más de 2 oficinas abiertas al público: 2 puntos.

d) Ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámite, hasta un máximo de 3 puntos.

- Hasta 5 acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores: 1 punto.
- De 6 a 10 acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores: 2 puntos.
- Más de 10 acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores: 3 puntos.

2. Para las actividades de difusión establecidas en 1.2.b), con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Calidad de los programas propuestos, valorando los objetivos que se pretenden alcanzar en relación al número de potenciales destinatarios a los que se dirigen dichas actuaciones y, en su caso, la adecuación a las directrices que pudiera establecer la Dirección General de Comercio y Consumo (hasta 3 puntos).

- Hasta 100 destinatarios directos: 1 punto.
- De 101 a 200 destinatarios directos: 2 puntos.
- Más de 200 destinatarios directos: 3 puntos.

b) Colaboración con las actividades de la Dirección General de Comercio y Consumo (hasta 3 puntos).

- Programas o cursos a favor de la difusión de los intereses de los consumidores y usuarios: 2 puntos.
- Programas o cursos destinados a colectivos especialmente desprotegidos: 3 puntos.

c) Actividades cuyo contenido haya sido priorizado en la orden de convocatoria (hasta 4 puntos).

3. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución del importe del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de esta orden.

Una vez ordenados los solicitantes, según la puntuación obtenida en atención a los criterios de valoración del apartado anterior, se asignará un valor económico al punto, que resultará del cociente del crédito al que hace referencia el artículo 3 y la suma de los puntos obtenidos por todos los solicitantes.

El importe de la subvención será la suma de la cuantía repartida de forma lineal y el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante por el valor económico del punto. En ningún caso, se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

#### Artículo 11. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la denegación, y la no concesión por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

3. La subvención que se conceda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención; en tal supuesto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, junto con los intereses de demora correspondientes al mismo.

4. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a las entidades interesadas. La misma pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. El plazo máximo de resolución y de notificación de la concesión será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

6. La resolución de concesión deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 12. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o producida durante la ejecución de las actividades subvencionadas deberá ser comunicada con la mayor brevedad posible a la Dirección General de Comercio y Consumo, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 13. Pago de la subvención

1. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente indicada en la solicitud.

2. El pago se realizará una vez presentada la justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la presente orden.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal

de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 14. Subcontratación

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la realización de un porcentaje que no exceda del 80% de las actividades subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

#### Artículo 15. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en concreto de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que fije la correspondiente convocatoria, en la forma y con las condiciones que se establecen en la presente orden y en la correspondiente convocatoria.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención, en los términos que establece el artículo siguiente.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá, de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 19 de la presente orden.

i) Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Esta obligación se entiende cumplida siempre y cuando tales datos figuren en la página web de la asociación o cooperativa beneficiaria de la subvención. Igualmente, estarán obligados a suministrar a la Administración en el plazo de 15 días hábiles, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

j) Las entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente, cuando el órgano concedente sea la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración Local del mismo ámbito territorial o cualquiera de los organismos mencionados en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. La publicación indicará el concedente, objetivo o finalidad para la que se concede la subvención, plazo de ejecución, importe bruto de todas las ayudas o subvenciones públicas concedidas y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. La publicidad se realizará en la página web de la entidad en un apartado específico sobre transparencia. En defecto de propia página web, podrá realizarse en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pudiera pertenecer.

k) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, conforme al modelo que se incluya como Anexo en las convocatorias.

En el supuesto de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, con carácter previo a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Comercio y Consumo.

#### Artículo 17. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, antes del 10 de noviembre del año de la convocatoria, mediante la presentación de una cuenta justificativa por cada una de las actividades a las que hace referencia el artículo 1 de esta orden, por el importe total de la actividad o proyecto para cuya actividad se concedió la subvención.

Si no se alcanzara dicho importe, se procederá al pago de la cantidad proporcional a la cuantía justificada, iniciándose expediente de revocación de la parte no justificada.

No se concederá, en ningún caso, ampliación del plazo de presentación de la justificación.

Las cuentas justificativas deberán incluir:

a) Una memoria con indicación de las actividades realizadas y sus resultados.

b) Una declaración justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual deberá ser facilitada en formato de hoja de cálculo, con el desglose de todos los gastos incurridos por cada una de ellas, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF).

Los gastos que se relacionen se acreditarán mediante la presentación de las facturas originales o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de su vinculación a la subvención concedida, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes.

En todo caso, deberá justificarse la retención e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas o por rendimientos procedentes del arrendamiento o subarriendo de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) En aquellos supuestos en que la actividad que se justifique sea arrendamiento del local de la sede, suscripciones a boletines y bases de datos relacionadas con los derechos y defensa de los consumidores y usuarios, personal que preste servicios con contrato laboral y servicios de gestión, se deberá aportar el contrato correspondiente a dicha actividad, junto con la documentación a la que se refiere el apartado anterior.

d) En el supuesto de las actividades recogidas en el artículo 1.2.b) que consistan en la organización de cursos o seminarios se deberá acompañar una relación identificativa de los participantes y en aquellas que consistan en la edición de folletos informativos o actividades análogas se tendrá que aportar un ejemplar de la publicación realizada, así como una relación del material empleado.

e) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

2. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

#### Artículo 18. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y, concretamente en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de realizar la actividad en la forma prevista en el artículo 16.a) de esta orden.

b) Incumplimiento de la obligación de destinar las cantidades otorgadas al fin concreto para el que fueron subvencionadas en un porcentaje superior al 50% del coste de las inversiones

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 30

subvencionadas. Para su cálculo se tendrá en cuenta, como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad o programa subvencionado realizado o justificado, sobre el total de la actividad o programa subvencionado.

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

a) En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.

b) Incumplimiento de la obligación de destinar las cantidades otorgadas al fin concreto para el que fueron subvencionadas en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de las inversiones subvencionadas. Para su cálculo se tendrá en cuenta, como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad o programa subvencionado realizado o justificado, sobre el total de la actividad o programa subvencionado.

3. En el supuesto de incumplimiento de la letra k) del artículo 16, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

4. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden INN/18/2016, de 31 de mayo de 2016, modificada por la Orden INN/14/2017, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan en lo dispuesto a la presente Orden.

#### Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2022/757

CVE-2022-757

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2022-743** *Suspensión del periodo de información pública del expediente de la modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 1048/2021.*

Por Acuerdo del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Polanco, de fecha 3 de febrero de 2022 se ha resuelto:

PRIMERO. Dejar sin efecto por omisión procedimental y a instancia de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Acuerdo Plenario de fecha 10 de enero de 2022 por el que se aprobó inicialmente la modificación puntual nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.

SEGUNDO. Proceder a la retroacción del procedimiento al momento anterior a la omisión en que se ha incurrido y solicitar a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo la emisión, en el plazo de dos meses, del informe previo a la aprobación inicial a que se refiere el artículo 67 bis, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido informe, este se entenderá favorable y se podrá continuar la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresa indicación de que queda suspendido el plazo para la presentación de sugerencias, observaciones y alegaciones abierto por anuncio publicado en el BOC nº 14 de 21 de enero de 2022.

Polanco, 3 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2022/743

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2022-744** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle del ámbito de actuación UA P1 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 3/2021.*

Por este Ayuntamiento se inició la tramitación, de oficio, del Estudio de Detalle del ámbito de actuación UA P1 del PGOU de Polanco, redactado por el Estudio URBEM, Magdalena Pi Martínez y Roberto Morado García, Ingenieros de Caminos. Fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 18/03/2021, publicado en el BOC n.º 61/30.03.2021, y en el Diario Montañés de fecha 25/03/2021, habiéndose notificado a los propietarios y a los demás interesados afectados por su inclusión en el ámbito del Estudio de Detalle.

Por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con RE 900 de fecha 18/05/2021, se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el Estudio de Detalle de la UA P1, en los términos en que figura, habrá de someterse al procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico.

Redactado el documento ambiental estratégico se solicitó el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación P-1 del PGOU de Polanco, con fecha 20 de enero de 2022, se emitió por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Informe de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Estudio de Detalle de la UA P1, y fue publicado en el BOC nº 19 de 28 de enero de 2022.

Mediante este Acuerdo se procede a nueva aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle del ámbito de actuación UA P1 del PGOU de Polanco, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes y se podrá consultar toda la documentación relacionada con el Estudio de Detalle y la referencia al diario oficial en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico (BOC nº 19 de 28.01.2022).

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://polanco.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Polanco, 3 de febrero de 2022.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2022/744

CVE-2022-744

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-605** *Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación en calle Tristana-Monte, Área de Reparto 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander con fecha 30 de diciembre de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando definitivamente la delimitación de la Unidad de Actuación en la calle Tristana-Monte Área de Reparto 11 del PGOU de Santander, expediente que se tramita a propuesta de PROMOCIONES TRISTANA 1025, SL.

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de enero de 2022.  
El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia.  
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/605

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2022-745** *Información pública del expediente de autorización para ejecución de las actuaciones incluidas en el Proyecto de Construcción de pasarela peatonal sobre el río Bustablado en la carretera CA-656, en Arredondo. Expediente A/39/13898.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria: Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dirección General de Obras Públicas - Servicio de Proyectos y Obras.

Domicilio: Calle Alta, 5. 39008 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: río Bustablado.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto "Construcción de pasarela peatonal sobre el río Bustablado en la carretera CA-656, en Arredondo" con afección al dominio público hidráulico del río Bustablado, en Arredondo, término municipal de Arredondo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 2 de febrero de 2022.

El secretario general, PD. El jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2022/745

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2022-772** *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Francisco José Morales Rincón.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de febrero de 2022.

El interesado,

Francisco José Morales Rincón.

[2022/772](#)

## 7.5.VARIOS

### INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2022-747** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Santander para la prestación dentro de dicho municipio de un Servicio de Catering Social dirigido a personas mayores y en situación de necesidad social.*

Con fecha 4 de enero de 2022, don Pablo Zuloaga Martínez, en calidad de vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que el presidente del Gobierno delegó en la vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, previa autorización para la celebración de los mismos adoptada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 23 de diciembre de 2021, ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Santander para la prestación dentro de dicho municipio de un Servicio de Catering Social dirigido a personas mayores y en situación de necesidad social.

En atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

En base al artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponer la publicación del citado Convenio entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Santander en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2022.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Antonia Mora González.

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 30



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PARA LA PRESTACIÓN DENTRO DE DICHO MUNICIPIO DE UN SERVICIO DE CATERING SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES Y EN SITUACIÓN DE NECESIDAD SOCIAL**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021.

Y de otra, la Ilma. Sra. Dña. GEMA IGUAL ORTIZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santander, en nombre y representación del mismo, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en virtud de la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**EXPONEN**

Que la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales establece el derecho a la protección social de los ciudadanos de Cantabria y para ello determina la ordenación, organización y desarrollo en el ámbito de nuestra Comunidad autónoma, de un sistema público e integrado de Servicios Sociales.

El artículo 8 define el Sistema Público de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, programas, actividades, equipamientos y prestaciones de servicio y económicas de titularidad o financiación públicas, encaminadas a la atención, participación, promoción e incorporación social de toda la ciudadanía, así como a la prevención de las situaciones de desventaja social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es el artículo 55 de la citada ley el que habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con



otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

Por su parte, el Ayuntamiento de Santander, en el ejercicio de sus competencias, manifiesta su interés en facilitar la prestación del servicio contenido en el artículo 14 h) de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, artículo que atribuye a los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco de la legislación vigente y de los convenios que a tal efecto puedan suscribirse, la competencia para la prestación de dicho servicio.

Ambas administraciones comparten intereses comunes en referencia a la atención a las necesidades de aquellas personas mayores que se hallen en una situación de fundada y acreditada necesidad social que habilite una determinada asistencia mediante el catering social, al objeto de redundar en la mejora de sus condiciones de salud y bienestar, de manera que contribuya al desarrollo de una vida autónoma.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y el Ayuntamiento de Santander, confluyen en la idea de colaborar para la prestación del servicio de comida a domicilio a través de catering social para las personas mayores y en situación de necesidad social dentro de dicho municipio y, por ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### Primera. OBJETO.

El Objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las condiciones de la colaboración que llevarán a cabo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Santander en la prestación del servicio de comida a domicilio a través de catering social para las personas mayores y en situación de necesidad social dentro de dicho municipio.

### Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del Instituto Cántabro de Servicios Sociales:

1.- Asegurar la prestación del servicio, bien directamente, bien a través de la empresa que resulte adjudicataria de la licitación del contrato de prestación de dicho servicio, a cuyo efecto, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales facilitará al mencionado Ayuntamiento, copia de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como cuanta documentación contractual resulte necesaria para la adecuada prestación del servicio.

2.- Gestionar bien directamente, bien a través de encargo a medio propio:

- 1) Las relaciones de usuarios beneficiarios, a los efectos de canalizar los encargos de servicio remitidos por el mencionado Ayuntamiento. Una vez recibida periódicamente la relación de usuarios seleccionados por los Servicios Sociales de Atención Primaria municipales, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales procederá a remitir dicha información a la empresa adjudicataria del servicio, con el fin de dar inicio y cobertura

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 30



continuada al servicio, que deberá ser mantenido mientras persistan las condiciones que dieron origen al mismo.

- 2) Controlar la ejecución del servicio, conociendo y gestionando cualesquiera contingencias provenientes de los usuarios que impidan su normal ejecución, tanto en lo atinente a bajas provisionales como a las definitivas.
  - 3) Efectuar el seguimiento de las incidencias del servicio en lo referido a la concurrencia de causas imprevisibles o de fuerza mayor que afecten a su ejecución.
  - 4) Supervisar el cumplimiento comprometido en cuanto a la calidad de las materias primas y productos servidos, por constituir éste el objeto esencial de la prestación.
  - 5) Adoptar las medidas precisas con el fin de llevar a cabo el seguimiento comprometido. En aras de una verificación idónea de los términos de funcionamiento y contenido del servicio prestado, tomará las medidas correctoras que fueran precisas.
3. Abonar el 50 % del coste de cada menú, según las facturas que mensualmente girará la empresa adjudicataria, y en las que se facturarán los menús servidos durante el mes inmediatamente anterior a la emisión de la correspondiente factura.

Serán obligaciones del Ayuntamiento de Santander:

1.- Recepcionar las solicitudes de prestación del servicio por parte de los vecinos de su municipio, y tramitar dichas solicitudes en los términos siguientes:

- Tramitar las instancias de solicitud registradas, dándoles el curso procedimental correspondiente.
- Comprobar el contenido de dicha solicitud, al objeto de valorar la idoneidad de los solicitantes y si concurren en los mismos los requisitos para ser beneficiarios del servicio, así como si los domicilios de los mismos disponen de los electrodomésticos precisos para la adecuada conservación de los alimentos constitutivos de los menús.
- El servicio competente del Ayuntamiento emitirá informe favorable de aquellas solicitudes en las que concurren los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

2.- Remitir periódicamente al Instituto Cántabro de Servicios Sociales o a la entidad encargada de la gestión del servicio, en su caso, la relación de usuarios beneficiarios, con indicación de cuantas circunstancias se consideren relevantes y, en todo caso, al menos, las siguientes:

- Domicilios en los que haya de efectuarse la entrega
- Teléfono de contacto
- Dieta adecuada para beneficiario
- Datos completos del beneficiario o, en su caso, de la persona responsable de recepcionar la comida del usuario.

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 30



3.- Abonar el 50 % del coste de cada menú, según las facturas que mensualmente girará la empresa adjudicataria, y en las que se facturarán los menús servidos durante el mes inmediatamente anterior a la emisión de la correspondiente factura.

#### **Tercera: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DESTINATARIOS DEL SERVICIO**

Se establece como condición para obtener la condición de beneficiario, sin perjuicio de lo que establezcan las correspondientes Ordenanzas Municipales, que la prestación de este servicio a los usuarios del Ayuntamiento de Santander será incompatible con el Servicio de Centro de Día y con el Servicio Residencial, así como con las prestaciones económicas vinculadas al servicio y para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Así, en caso de que por parte de los servicios sociales de atención primaria se comprueba que el beneficiario del servicio de catering social es beneficiario de cualquiera de los servicios o prestaciones incompatibles, se dictará resolución extinguiendo la condición de beneficiario del catering social.

#### **Cuarta. APORTACIÓN ECONÓMICA.**

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales asumirá el abono del 50% del coste del Servicio, que facturará la entidad prestadora del servicio de catering social.

Para el abono de dichas facturas, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinará la cantidad máxima de 738.474,00 € anuales, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.227.64 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022.

El Ayuntamiento de Santander asumirá el abono del 50% del coste del Servicio, que facturará la entidad prestadora del servicio de catering social.

Las prestaciones correspondientes a la colaboración entre las entidades suscriptoras del presente convenio serán asumidas unilateralmente por cada entidad, no teniendo el presente convenio coste alguno para las partes.

#### **Quinta. PUBLICIDAD**

Los folletos, carteles y demás documentación y material que pueda ser utilizado por el Ayuntamiento de Santander en la prestación del servicio de ayuda a domicilio a través del catering social objeto del presente convenio, indicarán que la actividad se realiza en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.



#### Sexta. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, desde el 12 de enero de 2022 hasta el 11 de enero de 2025, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un máximo de dos años adicionales.

Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

#### Séptima. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos instituciones firmantes, constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y dos representantes del Ayuntamiento de Santander. Tal comisión efectuará la evaluación de las actuaciones realizadas, el grado de ejecución, así como su adecuación a la finalidad perseguida y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

#### Octava. JUSTIFICACIÓN

La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Santander durante todo el período de vigencia al que corresponda el presente convenio. En dicha Memoria habrán de incluirse cuantas incidencias relevantes se hayan producido durante la prestación del servicio objeto del presente convenio, así como cuantas otras, relacionadas con aquéllas, se consideren de interés. Dicha memoria habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio.

#### Novena. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta a que se refiere la cláusula sexta de este convenio.

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 30



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la recíproca prestación de las prestaciones objeto del presente convenio no resulte menoscabada por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

El órgano competente para autorizar y suscribir la resolución del presente convenio será la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### Décima. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Leído y hallado conforme, ambas partes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: GEMA IGUAL ORTIZ